



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA
VRAEM - D.S. N° 074-2012-PCM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2013-MPH/CM.

Huanta, 14 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 002- 2013-MPH/CM; el Concejo Municipal de Huanta, por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que reglamenta la Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos en la jurisdicción del distrito de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por Ley N° 29168, establece que el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura. Asimismo, el artículo 57° de dicha norma legal establece las tasas del impuesto.

Que, el Tribunal Fiscal, acorde a lo establecido en la RTF N° 6537 -5 – 2003 en calidad de precedente prevé que la asistencia a bailes abiertos, es una excepción al tributo y que por la concentración de personas en gran cantidad, debe adoptarse las medidas de seguridad acorde a la Ley N° 27276; Ley de Seguridad de Espectáculos Públicos No Deportivos; por los fundamentos aprobó:

Plaza de Armas
Huanta - Vraem

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta
Central Telefonica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www: munihuanta.gob.pe
E-mail: munihuanta_alcaldia@hotmail.es / huanta@peru.com
Facebook.com/munihuanta





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA
VRAEM - D.S. Nº 074-2012-PCM

Gestión para todos...

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA JURISIDICION DEL DISTRITO DE HUANTA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I FINALIDAD Y ALCANCES

ARTÍCULO 1º.-OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los aspectos técnicos, administrativos y legales que regulan el procedimiento para la autorización de espectáculos públicos no deportivos en sus distintas modalidades, que garanticen la seguridad e integridad de los asistentes, el respeto de los derechos de la comunidad, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los agentes perceptores y quienes fueran responsables solidarios, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma rige en el ámbito jurisdiccional del distrito de Huanta.

ARTICULO 3.-SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la presente ordenanza las personas naturales o jurídicas que realicen, en calidad de solicitante, organizador o promotor, espectáculos públicos no deportivos, sea en forma permanente, eventual o por temporada, en recintos al aire libre, en locales cerrados u otros similares

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES SOLIDARIOS

El propietario y/o conductor del establecimiento donde se realice Espectáculos Públicos no Deportivos son responsables solidarios del desarrollo de las actividades que impliquen su funcionamiento, así como de la obtención y/o presentación de la Declaración Jurada de Espectáculo Público No Deportivo u otro que corresponda de acuerdo a la legislación vigente, así como del depósito del íntegro del impuesto, que recauda en calidad de agente perceptor.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5º.- PROHIBICIONES

Queda prohibida la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en los siguientes casos:

- Los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- Los que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Los que se realicen en locales que no cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Los que se realicen en locales que no cuenten con el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil vigente.
- Establecimientos que no tengan el certificado de Seguridad en Defensa Civil conforme.

Plaza de Armas
Huanta - Vraem

Jr. Razuhuilca Nº 183 - Huanta
Central Telefonica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www: munihuanta.gob.pe
E-mail: munihuanta_alcaldia@hotmail.es / huanta@peru.com
Facebook.com/munihuanta



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA
VRAEM - D.S. Nº 074-2012-PCM

Gestión para todos...

- f) Establecimientos que se encuentren clausurados y no hayan levantado las observaciones y la clausura.
- g) Establecimientos que tengan Licencia de Funcionamiento como restaurante, siendo necesario para ello su respectiva autorización.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

El organizador, promotor y/o el responsable del evento es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse antes, durante y después de la realización del evento. Son sus obligaciones:

- a) Cumplir con los horarios establecidos y el programa para el evento y/o espectáculo público.
- b) Difundir previo al inicio del evento y/o espectáculo las medidas de seguridad con que cuenta el recinto para casos de emergencia, señaladas por Defensa Civil.
- c) Contar con la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de manera previa al evento y/o espectáculo, conforme el artículo 12 del D.S. Nº 066-2007-PCM.
- d) Disponer de personal que brinde servicio de seguridad a fin de garantizar la adecuada realización del evento y la integridad física de los asistentes.
- e) Colocar en el programa del evento la calificación del espectáculo, considerando la edad de quienes puedan asistir.
- f) Comunicar a la Sub Gerencia de Rentas cualquier modificación en el programa del evento o su suspensión para su debida autorización.
- g) En los casos que corresponda, en su calidad de agente perceptor del impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos realizar su pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Tributación Municipal.

Los locales donde se realicen eventos de esta naturaleza deberán contar con la licencia de funcionamiento municipal correspondiente y el Certificado de Defensa Civil vigente. Serán responsables solidarios por el incumplimiento del presente reglamento y las normas municipales, los propietarios y/o conductores bajo cualquier título de los locales donde se realicen los eventos con los organizadores de éstos, siendo pasibles de aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 7.- DE LOS SOLICITANTES

Toda persona natural o jurídica responsable de la organización y realización de un espectáculo público no deportivo, deberá solicitar la autorización correspondiente dentro de los plazos establecidos para cada procedimiento, debiendo cumplir con los requisitos que se señalan en la presente ordenanza, caso contrario, de realizar el evento se le impondrán las sanciones correspondientes.

Plaza de Armas
Huanta - Vraem

Jr. Razuhuilca Nº 183 - Huanta
Central Telefonica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www: munihuerta.gob.pe
E-mail: munihuerta_alcaldia@hotmail.es / huanta@peru.com
Facebook.com/munihuerta



Creación para todos...

ARTÍCULO 8º.- DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFESA CIVIL

Se ejecuta a las instalaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público no deportivo, dentro de una instalación, edificación o recinto que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil vigente. Dicha Inspección tendrá vigencia sólo por la respectiva temporada o duración del evento, el mismo que no podrá exceder de tres (3) meses.

Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSDC previa a evento y/o espectáculo público a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSDC respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto.

La instalación, edificación o recinto diseñada para la realización de espectáculos y/o eventos, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros, cines u otras similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño, no requerirán de una ITSDC previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una Visita de Defensa Civil por parte del órgano ejecutante competente y la emisión del Informe correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSDC, correspondiendo a la Oficina de Defensa Civil, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en materia de Defensa Civil vigentes.

El plazo máximo para la entrega del Informe Técnico de ITSDC al administrado, será dentro de los siete (7) días hábiles desde que se dio inicio al procedimiento

ARTÍCULO 9.- DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EVENTO Y/O ESPECTÁCULO

a) PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LOCALES CERRADOS (AFECTO O NO AL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS)

1. Formato Único de tramite – FUT.
2. Copia simple de Ficha RUC
3. Copia del documento de identidad y tratándose de representantes legales copia del poder que contenga sus facultades.
4. Copia Fedatada del contrato de arrendamiento o convenio suscrito con el propietario del local indicando la solidaridad en el pago del impuesto y de la multa de ser el caso.
5. Pago de los derechos correspondientes conforme TUPA.
6. Inspección Técnica Favorable en Seguridad de Defensa Civil Básica o Detalle de Defensa Civil expedido por la Municipalidad o por INDECI, conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la presente ordenanza.
7. Declaración Jurada del Impuesto a los espectáculos Públicos No Deportivo debidamente llenado, adjuntando las entradas para su visación las mismas que deben ser pre numeradas en forma correlativa e indicando en forma impresa y visible el valor correspondiente, cuando corresponda.
8. Recibo de depósito de garantía.

Plaza de Armas
Huanta - Vraem

